



|  |
|--|
| REGISTRO GENERAL<br>UNIV REY JUAN CARLOS |
| SALIDA                                   |
| CON Nº 0010001000002145<br>2012 09 07 08 |

De conformidad con el artículo 24 del Capítulo 10 del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid, con el artículo 88 del Título XIII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y con el apartado sexto del Capítulo II del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, esta GERENCIA GENERAL, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 86 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno, HA RESUELTO, previo acuerdo con los Representantes Sindicales, hacer pública la presente convocatoria de **Ayudas para el cuidado de hijos y ascendientes. Año 2011**, de acuerdo con las siguientes Bases.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

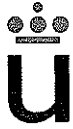
### Base primera.- Objeto de la Ayuda

1.- La guarda o cuidado de cada uno de los hijos de los trabajadores de esta Universidad, retribuidos con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos, cuya edad se encuentre comprendida entre la correspondiente al fin de la licencia por maternidad de los progenitores y la coincidente con la fecha del inicio escolar del año en el que el menor cumpla tres años, que es la edad necesaria para cursar educación infantil. El único concepto computable a efectos de la presente convocatoria serán "gastos de escolaridad", no teniéndose en cuenta comedor, desplazamientos u otros.

Las fracciones de año que tuviera derecho a percibir ayuda se computarán por meses, adjudicándose la parte proporcional sobre una anualidad dividida por once mensualidades.

2.- Es objeto, también, de esta ayuda, en este caso sin límite de edad, el cuidado de los hijos discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, siempre que no se perciba ayuda a discapacitados en el mismo año. En este último caso se complementarán ambas ayudas hasta la cifra máxima que pudiera corresponderle por ayudas a discapacitados.

3.- Así mismo, el cuidado de los ascendientes que tengan a su cargo, y convivan en el propio domicilio (dependencia y convivencia documentada), de los funcionarios y personal laboral de la Universidad Rey Juan Carlos, que sean mayores de sesenta y cinco



años y por los que el no se perciba la ayuda a discapacitados prevista en la convocatoria adecuada.

**4.-** Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica, beca, subvención, etc, de la misma naturaleza, incluidas las de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, de entidades públicas o privadas que pueda percibir cualquier miembro de unidad familiar beneficiaria de la misma. A tal efecto, la solicitud de participación en la presente convocatoria contendrá una declaración jurada del solicitante de la ayuda, en la que se hará responsable ante cualquier acción que pueda recaer sobre él por falsedad en dicha declaración. El solicitante está obligado a comunicar al Servicio de Acción Social la participación en otras convocatorias, distintas a la presente y, en su caso, si ha obtenido la ayuda pretendida.

**5.-** Si una vez adjudicadas las ayudas, la Mesa tuviera conocimiento de que se estuviera percibiendo ayuda económica de la misma naturaleza de Entidades públicas o privadas, se requerirá al interesado para que reintegre la cantidad recibida, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercitar la Universidad.

#### **Base segunda.- Asignación presupuestaria**

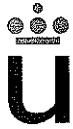
La asignación total disponible para estas ayudas es de 75.311,64 €, que se imputará a la partida presupuestaria 162.04, del presupuesto de gastos de la Universidad Rey Juan Carlos para el año 2011. Dicha asignación podrá ser incrementada o disminuida en virtud de la preferencia que las ayudas para estudios universitarios públicos tienen en el conjunto de las ayudas de Acción Social por disposición del artículo 185 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y de los artículos 19.5 del Capítulo X del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid, 83,5 del Título XIII del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y con el apartado primero,5 del Capítulo II del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, se podrá percibir una cantidad máxima de ayuda por hijo o ascendiente afectado de 1.435,27 €.

#### **Base Tercera.- Condiciones de los beneficiarios**

1.- Ser trabajador de la Universidad Rey Juan Carlos, retribuido con cargo al Capítulo I del presupuesto de gastos de la Universidad, con un contrato superior a tres meses.

2.- En los supuestos en el que el otro progenitor del menor o familiar de la persona objeto de la ayuda solicitada percibiera de la empresa u organismo en el que trabaje una prestación de carácter análogo, se



complementará ésta, en su caso, por la Universidad hasta el máximo que correspondiera por la Convocatoria presente.

3.- En el supuesto de que el padre y la madre pudieran ser beneficiarios de esta prestación, por estar comprendidos en las previsiones que establecen estas normas, tan solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda para cada hijo común o familiar en primer grado y, en su caso, aquel que tenga la guarda legal.

#### **Base Cuarta.- Presentación y requisitos de las solicitudes**

1.- Será requisito para acceder a la prestación económica a que hace referencia la presente convocatoria, la acreditación de la inscripción del hijo en guardería infantil o centro educativo. No obstante, en los supuestos en que sea inviable la asistencia de los hijos a guarderías o centros educativos, la prestación económica en la que consiste esta ayuda se hará efectiva siempre que se acredite la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los empleados de hogar o de las personas contratadas para el cuidado del menor o familiar en primer grado.

##### 1.- Presentación.-

El Personal de la Universidad Rey Juan Carlos a quien se destina esta convocatoria presentará sus solicitudes, en el Registro General de la Universidad o en los Registros de los diferentes Campus donde se encuentren adscritos, **hasta el día 24 de marzo de 2012 (inclusive)**.

##### 2.- Documentos a aportar:

- Solicitud en modelo adjunto
- En el caso de ayuda para el cuidado de hijos, si el otro progenitor trabajara, certificación acreditativa de su empresa de no percibir ayuda por este concepto. En todo caso, la firma de la solicitud implica una declaración jurada de no percibir ayuda por este concepto ninguno de los progenitores o familiares en primer grado.
- Certificado de inscripción y pago de recibos del menor en centro adecuado, según modelo establecido en el ANEXO I de la presente convocatoria, o, en su caso, documento de cotización en el régimen correspondiente de Seguridad Social de la persona encargada de su cuidado.
- Fotocopia compulsada del Libro de familia donde conste la filiación o relación familiar de los beneficiarios en cuyo favor se solicite la ayuda.



- Recibos originales o fotocopias compulsadas de los recibos de los Centros de día o acreditación de la afiliación al Régimen correspondiente de la Seguridad Social de las personas contratadas para el cuidado del ascendiente.
- Para la ayuda a ascendientes, certificación de la condición de pensionista o jubilado cuyos ingresos, en caso de ser únicamente una persona, sean iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, y en el caso de ser dos personas, unos ingresos iguales o inferiores al 150% del mismo.
- Certificación de empadronamiento de los ascendientes.
- Certificación o declaración jurada de que el gasto no ha sido sufragado por otra instancia.
- Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida por el Servicio de Acción Social, deberán presentarse en el Registro General, Registros Auxiliares de la Universidad o según lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna de la documentación a que se hace referencia en la presente convocatoria se encontrase ya en poder del Servicio de Acción Social, debidamente actualizada, no será precisa su aportación, si bien, en este caso, deberá indicarse claramente esta situación documental en la solicitud.

### **Base Quinta. Tramitación**

**1.- Tramitación.-** El Servicio de Acción Social procederá a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes, anotando las observaciones pertinentes en el lugar reservado en la instancia.

En los supuestos en que se recibiera la solicitud sin cumplimentar los datos o sin acompañar la documentación preceptiva a que hace referencia las bases anteriores, dicho Servicio requerirá al firmante de la solicitud para que subsane la omisión o aporte la documentación correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

Con objeto de facilitar y agilizar la tramitación, el requerimiento a que se hace referencia en el párrafo anterior se hará mediante correo electrónico a la dirección que figure en el directorio de la Universidad.

Comprobadas todas las solicitudes y transcurridos, en su caso, los plazos concedidos para la subsanación de defectos de forma, se remitirán todas ellas a la Mesa de Acción Social en el plazo máximo de un mes, contado a partir del término del plazo de la presentación de instancias, adjuntando una relación alfabética de sus titulares, indicando en las mismas las observaciones pertinentes en cuanto a la documentación y datos laborales se refiera, a la que se acompañara



también en su caso copia de los requerimientos a que alude el párrafo anterior, en aquellos supuestos de incumplimiento por sus destinatarios.

La Mesa de Acción Social, a la vista del tipo y número de solicitudes, podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la documentación y si la cuantía total de las ayudas que hubieren de reconocerse excediera de los recursos presupuestarios destinados a este fin, las cuantías de las ayudas previstas serán reducidas en la proporción necesaria para el ajuste del crédito disponible.

**2.- Adjudicación provisional de las ayudas.-** Se realizará previa valoración por la Mesa de Acción Social.

Finalizado el proceso, se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad la lista provisional de adjudicaciones.

#### **Base Sexta.-**

#### **Reclamaciones y recursos**

Contra la lista provisional de adjudicación de las ayudas, se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Mesa elevará propuesta de adjudicación definitiva de las ayudas a la Gerencia General, quien adoptará la Resolución oportuna.

Contra dicha Resolución de la Gerencia General, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

Móstoles a 7 de febrero de 2012  
EL GERENTE GENERAL

Fdo.: José María Béthencourt Fontenla